INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.6429834 DE 2024

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Dirección Regional Atlántico
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.6429834 de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/06/2024
OBJETO	Contratar prestación de servicios de salud para la atención integral especializada en REHABILITACIÓN INTEGRAL a los beneficiarios del SMA que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad.
CONTRATISTA	UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA Y RESOLUTIVA LTDA. UMPRE LTDA.
NIT	800.098.895 - 8
LUGAR DE EJECUCIÓN	Barranquilla, Atlántico
FECHA DE INICIO	25/06/2024
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Hasta el 31/12/2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 50.000.000
PRÓRROGA NRO. 1	Prórroga No.1 suscrita el 18 de diciembre de 2024, por medio de la cual se prorroga el plazo del contrato hasta el 31 de marzo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	Hasta el 31/03/2025
ADICIÓN NRO. 1	Adición No. 1 suscrita el 18 de diciembre de 2014, por medio de la cual se adicionan recursos al contrato por la suma de $ 20.000.000, para un nuevo valor del contrato por $70.000.000
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 70.000.000
FORMA DE PAGO	Pagos Parciales Mensualizados (cuantos sean requeridos hasta la ejecución completa del presupuesto o hasta agotar la vigencia fiscal)
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	02
PERIODO DEL INFORME	Desde el 25/06/2024 al 28/03/2025

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.	Ha dado cumplimiento a los protocolos respectivos para prestar los servicios de salud.	El contratista ha dado cumplimiento al objeto contractual prestando los servicios médicos bajo las condiciones contratadas, con base en las ordenes de servicio y los documentos de la ejecución que se reportan en SECOP II.
2.Cumplir con la implementación de políticas de seguridad del paciente.	Ha dado cumplimiento.	
3.Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por los médicos asesores del Servicio Médico Asistencial, de acuerdo a criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad. El contratista deberá garantizar las siguientes condiciones de accesibilidad. Accesibilidad física: el contratista se obliga a tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños), así mismo, este contará con una infraestructura que ofrezca comodidad a sus usuarios en las diferentes áreas, tales como: baños de uso exclusivo para pacientes, sala de espera y consultorios independientes para cada uno de los servicios ofrecidos, que garantice privacidad en cada consulta. Horario: el contratista se obliga a tener diferentes opciones de escogencia de horario que	Ha garantizado la atención enmarcada en estos criterios de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia, continuidad contando con capacidad instalada y recurso tecnológico.	
facilite la asistencia para las actividades ambulatorias. Geográfica: el contratista se obligará a ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad vial. Capacidad instalada: el contratista se obliga a tener la capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico ésta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados, con el número de sillas necesarias y en buen estado. Recurso tecnológico: el contratista tendrá el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.		

4. Prestar el servicio del objeto del contrato a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial que presenten los siguientes documentos: Original de orden de atención y Carné del usuario vigente. NOTA: La orden de atención debe estar diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, servicio solicitado, la firma y el sello del profesional del SENA. Además, debe ir debidamente firmada por el usuario o acudiente. (Sera objeto de glosa por parte de la Auditoria Medica).	Ha prestado los servicios previa observancia de estos documentos y requisitos.	
5. Permitir al SENA el acceso a la Historia Clínica, estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención del paciente y facilitar de ser necesarios, la verificación y revisión de los servicios prestados, eventualmente el acceso al paciente para evaluar la calidad del servicio, según lo preceptuado en la Resolución No 1995 del año 1999 del Ministerio de Salud y 839 del 2017 del ministerio de Salud y Protección Integral demás normas que la modifiquen.	Ha permitido el acceso a la información.	
6. Mantener las tarifas presentadas en la propuesta	Las taifas se han ajustado a los ofrecimientos.	
7. De igual forma deberá cumplir todas las condiciones exigidas por la Dirección Territorial de Salud del Distrito de Barranquilla, para la prestación de servicios ofertados en el objeto de los estudios previos de acuerdo con el decreto 780 de 2016 y la resolución 3100 de 2019, para lo cual el oferente deberá anexar la certificación expedida por la Dirección Territorial de Salud.	Ha dado cumplimiento a las condiciones y requisitos para la prestación de servicios de salud.	
8. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para el suministro del objeto a contratar	Ha dado cumplimiento.	
9. Las tarifas y servicios ofertados por el proponente deben ajustarse a las tarifas de la Resolución 0824 de 2022, Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA.	Las tarifas se han ajustado a la normativa aplicable.	
10. Dejar constancia escrita con fecha exacta de cada atención que se haya prestado al beneficiario.	Ha dejado constancia de cada atención prestada.	

11. Elaborar mensualmente las facturas y presentarlas los 5 primeros días hábiles de cada mes, las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas acordadas, conforme a la Resolución 0824 de 2022.	Ha presentado la facturación por los servicios prestados.	
12. Atender adecuadamente al paciente mientras se halle a su cargo.	Ha atendido adecuadamente a los pacientes.	
13.Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica.	Ha dado cumplimiento a los lineamientos éticos y morales aplicables.	
14. Informar al SENA todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad.	No se han presentado incidentes.	
15. Todo servicio debe ser autorizado por medico Asesor y es de obligatoria aceptación para los beneficiarios.	Ha prestado los servicios autorizados.	
16. Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.	Ha ejecutado el objeto contractual bajo las condiciones previstas en esta obligación.	
17. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta según corresponda la cual hace parte vinculante del contrato.	Ha ejecutado el contrato bajo las condiciones pactadas.	
18. Cumplir cabalmente los deberes que le impone la Constitución, la ley y los reglamentos internos, los cuales deberá conocer sin que por ello adquiera la calidad de trabajador oficial o servidor público.	Ha dado cumplimiento a la normativa vigente.	
19. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.	No se han presentado incidentes.	
20. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.	No se han presentado incidentes.	

21. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, articulo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y demás normas que lo adicionen o modifiquen EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscalidad, y cuota de aprendices si lo amerita y acreditar encontrarse a paz y salvo como requisito previo para cada pago que se le vaya a efectuar	Ha dado cumplimiento frente al sistema de aportes.	
22. Ejecutar el servicio de acuerdo con las normas técnicas y de calidad que se exigen para el mismo.	Ha prestado el servicio ateniendo las normas técnicas aplicables.	
23. Las tarifas y servicios contratados deben ajustarse como máximo a la Resolución 0824 de 2022, "Por la cual se modifican las tarifas y topes de prestación de servicios médicos y odontológicos para el Servicio Médico Asistencial del SENA".	Las tarifas han ajustado a la normativa aplicable.	
24. Cumplir con los pagos de Seguridad Social, conforme lo establecido en la normatividad colombiana vigente.	Ha dado cumplimiento.	

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Criterio	Evidencia
Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA. En caso que aplique.	Ha dado cumplimiento con la presentación de los documentos para el trámite de pagos, los cuales pueden evidenciarse en SECOP II.
Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados en caso de que aplique.	
Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada	

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
05/11/2024	U16739	$ 6.946.000	$ 6.946.000	$ 63.054.000	9,92%
05/11/2024	U16740	$ 11.654.000	$ 18.600.000	$ 51.400.000	26,57%
21/11/2024	U16987	$ 11.869.000	$ 30.469.000	$ 39.531.000	43,53%
16/12/2024	U17161	$ 11.605.000	$ 42.074.000	$ 27.926.000	60,11%
27/02/2025	U17460	$ 2.820.000	$ 44.894.000	$ 25.106.000	64,13%

Total	**$ 44.894.000**	**$ 44.894.000**	**$ 25.106.000**	**64,13%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: septiembre-octubre 2024	Planilla nro. 31237373 del 2024-10-08
SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: octubre-noviembre 2024	Planilla nro. 31552060 del 2024-11-15
SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: noviembre-diciembre 2024	Planilla nro 31824577 del 2024-12-05
SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: enero – febrero 2025	Planilla nro 32525508 del 2025-02-12
SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado: febrero - marzo 2025	Planilla nro 32831636 del 2025-03-13

NOTA INTERNA. Mediante certificación de fecha 17 de marzo de 2025 Patricia Isabel Torres Romero, en calidad de representante legal de la Persona Jurídica UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA Y RESOLUTIVVA LTDA identificada con el Nit. No. 800.098.895-8, certificó que la citada empresa ha cumplido con los pagos alsistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgo profesionales y con los aportes parafiscales correspondiente a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud –EPS, Fondo de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales – ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	85-46-101040096		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	24/06/2024		
FECHA APROBACIÓN	25/06/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	17/06/2024	30/04/2025	$10.000.000,00

Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A
Salarios y prestaciones sociales	17/06/2024	31/12/2027	$2.500.000,00
Calidad del servicio	17/06/2024	30/04/2025	$10.000.000,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	4030		
CERTIFICADO O DE ANEXO	6380036207013		
FECHA EXPEDICIÓN	01/10/2023		
FECHA APROBACIÓN	25/06/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	01/10/2023	01/10/2024	$ 300.000.000,00

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	4030		
CERTIFICADO O DE ANEXO	6380036207015		
FECHA EXPEDICIÓN	01/10/2024		
FECHA APROBACIÓN	13/12/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	01/10/2024	01/10/2025	$ 500.000.000,00

En atención a lo señalado en el modificatorio nro. 1 se efectuó la ampliación de las garantías en el siguiente sentido:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	85-46-101040096		
CERTIFICADO O ANEXO	2		
FECHA EXPEDICIÓN	16/12/2024		
FECHA APROBACIÓN	20/12/2024		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	17/06/2024	31/07/2025	$14.000.000,00
Devolución del pago anticipado	N/A	N/A	N/A

Salarios y prestaciones sociales	17/06/2024	31/03/2028	$3.500.000,00
Calidad del servicio	17/06/2024	31/07/2025	$14.000.000,00

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

1. Que la Dirección Regional Atlántico, en atención a la necesidad existente, adelantó proceso de selección para contratar la prestación de servicios de salud para la atención integral especializada en REHABILITACIÓN INTEGRAL a los beneficiarios del SMA que sean remitidos por los médicos asesores de la entidad.
2. Que, como resultado del proceso de selección, se suscribió contrato No. CO1.PCCNTR.6429834 con el proponente UNIDAD DE MEDICINA PREVENTIVA Y RESOLUTIVA LTDA. UMPRE LTDA. identificado con NIT No. 800.098.895 - 8, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).
3. Que el contrato No. CO1.PCCNTR.6429834 se suscribió el 19 de junio de 2024 e inició ejecución el 25 de junio de 2024. El plazo de ejecución del contrato se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024.
4. Que, el 18 de diciembre de 2024 se perfeccionó adición de recursos del contrato por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000), quedando este por un nuevo valor total de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000). De igual forma, se constituyó reserva presupuestal sobre el presente contrato y se prorrogó su ejecución hasta 31 de marzo de 2025.
5. Que el contrato ha venido ejecutándose, teniendo en cuenta los requerimientos en salud de los beneficiarios del Servicio Médico, de acuerdo con la historia clínica, evolución y estado de salud de cada uno de ellos.
6. Que, la entidad se encuentra trabajando en el proceso de selección para la contratación de los servicios de salud relacionados con el objeto contractual, y es de tener presente que, además de llevar a cabo el proceso hasta la culminación de éste con su adjudicación, se deben contemplar los riesgos asociados a los procesos contractuales lo que implica la extensión en el tiempo inclusive con la declaratoria de desierto lo que conlleva al reinicio de los mismos.
7. Que, en materia de prestación de los servicios médico-asistenciales se tiene igualmente un tratamiento especial en materia presupuestal en atención al derecho a la salud y a la vida, ya que busca la protección de los derechos fundamentales a la salud (Art. 2 de la Ley 1751 de 2015 y Art 49 de la constitución) y la vida (artículo 11 ibidem). Lo que implica la prestación de los servicios médicos en condiciones de calidad y de manera permanente sin interrupciones dados los bienes jurídicos protegidos.
8. Que, debido a lo anterior, para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios médicos en la vigencia 2025 en atención a la protección especial que este servicio tiene, se debe efectuar prórroga del contrato vigente.

9. Que, actualmente el contrato en mención tiene un saldo por ejecutar por VEINTICINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS M/CTE ($ 25.106.000), por lo que el SENA cuenta con los recursos para extender el plazo de ejecución y dar continuidad a la prestación de rehabilitación integral.

10. Que, de esta forma, la prórroga contrato encuentra justificación en la necesidad de garantizar el principio de continuidad en la prestación del servicio de salud, permitiendo amparar el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos, lo que garantiza la integralidad en la prestación de los servicios, hasta tanto se culminen los trámites administrativos para la contratación de los prestadores en esta vigencia. Lo anterior, en procura de que tales servicios no sean interrumpidos por razones administrativas y jurídicas, garantizando así el ejercicio del derecho a la salud a los beneficiarios del SMA con el acceso oportuno y continuo, especialmente en situaciones donde su bienestar depende de la continuidad en la atención médica.

11. Que, el objeto de los contratos que celebran las entidades públicas persigue el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Por consiguiente, la causa del contrato es la satisfacción de las necesidades colectivas y de interés general a cuyo logro deben colaborar quienes contratan con la administración.

12. Que, a los contratos estatales le es aplicable el principio de mutabilidad, de acuerdo con el cual se permite que se realicen modificaciones a los contratos, siempre y cuando con ellos se busque conseguir la finalidad del mismo, es decir la satisfacción del interés público.

13. Que, dado que la prestación de servicios debe realizarse de manera ininterrumpida en condiciones de calidad según la naturaleza del servicio que presta el SENA, y dado que el contrato cuenta con recursos disponibles, se hace necesario prorrogar la ejecución del contrato hasta el 30 de abril de 2025, o hasta que se agote el presupuesto asignado para estos servicios, lo que ocurra primero. Por lo anterior, se justifica la ampliación del plazo de ejecución del contrato.

14. Que, la supervisión del contrato constató la necesidad de prorrogar el contrato de que trata este documento para dar cumplimiento a la necesidad y que contribuya con los fines necesarios.

15. Que el contratista acreditó encontrarse al día en sus pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales.

16. En consideración las necesidades, el cumplimiento de los cometidos estatales y en aras de dar efectiva continuidad al contrato No. CO1.PCCNTR.6429834 se recomienda al ordenador del gasto prorrogar el contrato sin afectar las demás clausulas establecidas en el mismo.

17. Que, el contratista se obliga a ampliar la garantía única de cumplimiento a favor de la entidad.

18. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo continúan vigentes y su exigibilidad permanece

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

- Prorrogar el plazo de ejecución en 1 mes adicional, con lo cual la fecha de finalización será el 30 de abril de 2025, o hasta que se agote el presupuesto destinado para ello, lo que ocurra primero.

6. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo.

Para constancia se firma el 28 de marzo de 2025.



JOHN HAROLD GOENAGA BARRIOS
Supervisor del contrato

Apoyó: Equipo SMA
Revisó: Adriana Lucía Martínez Cury. -Abogada de contratación
Vo. Bo. Daniela Fernanda Guerra Charris – Auditora SMA